



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION Y INTERESES COLECTIVOS
RADICADO	05001333300120210007600
DEMANDANTE	LUZ OMAIRA RUIZ MOLINA
ACCIONANDA	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTROS
ASUNTO	INADMITE

En estudio la presente demanda, esta judicatura habrá de inadmitirla teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 170 DEL C.P.A.C.A, para que en el término legal de diez (10) días subsane los defectos encontrados, so pena de que, precluido el término anterior, se rechace la demanda frente a estos.

1-conforme con al inciso 3, artículo 144 de la ley 1437 deberá presentar solicitud realizada a la autoridad a efecto de que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivos amenazados o violados.

2- Deberá la parte actora aportar los anexos señala en el acápite de pruebas del escrito de demanda.

3- Exhortar al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE ENVIGADO j02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co para que en el termino de TRES (03) días, remita en digital expediente de tutela radicado 05266400300220160092400.

5- las respuestas deberán ser dirigidas al correo electrónico: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4- Notifíquese por estados conforme al artículo 201 de CPACA, el canal informado por las partes es:

DEMANDANTE: pelusaniz2010@hotmail.com

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 15 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6412e0369bbcf6a0e14753e08e1e9538224050301ca2124b4c4e9f0c93ab6ad6

Documento generado en 15/03/2021 09:53:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>